



DECRETO ALCALDICIO N°

149

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

EL QUISCO,

19 ENE. 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, por el cual asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. D.A. N°2057 de fecha 01.10.15, que entrega en comodato el inmueble ubicado en calle Cactus N°1281, comuna de El Quisco, retazo de terreno municipal especificado como equipamiento comunitario, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, por el periodo de 30 años.
4. Memorando N°011 de fecha 14.01.16, de la Dirección Jurídica, adjuntando Contrato Comodato entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 04.11.15, reducido a escritura pública.
5. La Resolución Alcaldía estampada en el documento señalado precedentemente.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** Contrato de Comodato de fecha 04.11.15, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de El Quisco y la Junta Nacional de Jardines Infantiles representada por doña Priscila del Carmen Corsi Cáceres, Directora Regional JUNJI; reducido a escritura pública bajo el Repertorio N°17.129/2015 de la Notaría Pública Fischer ubicada en Viña del Mar, cuyo tenor se inserta a continuación:

*Jan 2013
Santiago*

REPERTORIO Nº 17.129/2.015.-

COMODATO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

-A-



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Noviembre de dos mil quince, ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, Abogado, Notario Público de esta ciudad, con oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres, comparecen: doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, chilena, [REDACTED], empleada pública, cedula nacional de identidad número [REDACTED], en su calidad de Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, ambas con domicilio en Avenida Francia número cero once, comuna de El Quisco, Quinta Región, por una parte; y doña **PRISCILA DEL CARMEN CORSI CACERES**, chilena, [REDACTED], asistente social, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de Directora Regional y en representación de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario numero setenta millones setenta y dos mil seiscientos guión dos, ambas con domicilio en calle Alvarez seiscientos cuarenta y seis, comuna de Viña Del Mar; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cedulas ya anotadas y sus personerías en la forma que se señala a la conclusión y exponen que han convenido el siguiente comodato: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE: La Ilustre**

DK



Municipalidad de El Quisco, es dueña del área destinada a equipamiento comunitario inmueble (terreno), ubicado en calle El Mirador de Huallilemu número mil doscientos ochenta y uno, de la comuna de El Quisco individualizado en el plano agregado bajo el número veintiocho, al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y nueve del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca. Conforme al plano en referencia tiene una superficie aproximada de mil doscientos sesenta y siete coma veintitrés metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a fojas tres mil setecientos sesenta y seis número cuatro mil doscientos trece del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Casablanca del año dos mil quince. Lo adquirió por cesión que le hizo don Jorge Fernando Sáenz Pereira a título gratuito y en forma perpetua e irrevocable, según el artículo setenta de la ley General de Urbanismo y Construcciones. **SEGUNDO** La Ilustre Municipalidad de El Quisco dispuso la entrega en comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles del inmueble individualizado en la cláusula precedente y que tiene los siguientes deslindes: **AL NORTE**: en cincuenta y cinco coma ochenta metros con Pasaje Eugenio Aparicio Arin; **AL SUR**: en cincuenta y cuatro metros con calle Alejandro Sáenz Prada; **AL ORIENTE**: en treinta y dos metros con calle Cactus; **AL PONIENTE**: en veinte coma setenta metros con área verde. **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO**: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, debidamente representada por su alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO** entrega en Comodato, el inmueble individualizado en las cláusulas anteriores, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Directora Regional doña Priscila Corsi Cáceres, quien acepta el Comodato en este acto para la institución que representa. **CUARTO: FORMALIDADES**: Para los efectos de la constitución del presente Comodato y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria número doscientos cincuenta y nueve de fecha veintitrés de septiembre del año

DK



dos mil quince, aprobó la entrega en comodato a la Junta nacional de Jardines Infantiles, del inmueble Municipal, individualizado en las cláusulas anteriores, el cual fue aprobado por Decreto alcaldicio número dos mil ciento cuatro de fecha cero cinco de octubre de dos mil quince. **QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO** Las partes dejan constancia que el presente comodato se otorga por el plazo de treinta años. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **De la Comodataria:** a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. El monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado con los estados de pago realizados a la empresa encargada de ejecutar la obra. d) Los gastos de escritura y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. B) **Del comodante:** a) El comodante se obliga a no terminar en forma anticipada con el presente contrato de comodato. b) No alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato. **SEPTIMO: FACULTADES:** a) Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa. b) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar **OCTAVO: VIGENCIA:** El presente contrato comenzará a

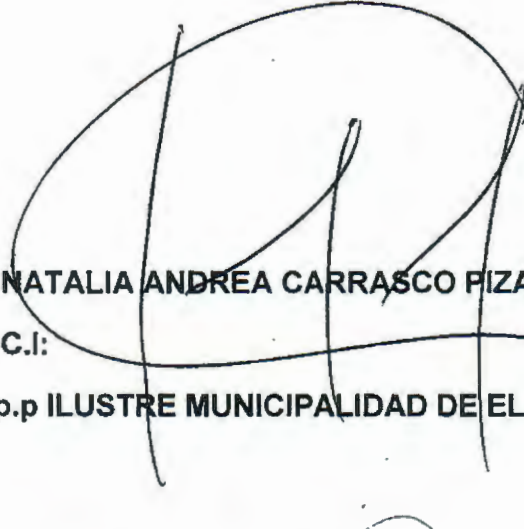
DK



regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba. **NOVENO: NORMAS APLICABLES:** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil. **DÉCIMO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña Del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato. **DÉCIMO PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Las partes declaran de manera expresa que reconocen y aceptan que la presente escritura otorga mérito ejecutivo para exigir del Comodante y a favor del Comodatario el pago del monto total del dinero invertido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la construcción de la(s) salas cunas y/o jardines infantiles, en el terreno individualizado en las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, en caso de incumplimiento por parte del comodante de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, en especial en caso de terminar en forma anticipada con el presente comodato, alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado de comodato o cualquiera otra perturbación durante la ejecución del contrato, de manera que el comodatario deberá acreditar que ha sido perturbado en el uso tranquilo del inmueble, por un hecho imputable al comodante. **DÉCIMO SEGUNDA: PERSONERÍAS:** La personería de doña Natalia Carrasco Pizarro para representar a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, consta en acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la Quinta región rol: trescientosveinte del treinta de Noviembre de dos mil doce, refrendado por Decreto Alcaldicio número tres mil de fecha seis de diciembre de dos mil doce. La personería de doña Priscila Corsi Cáceres para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución número doscientos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza y a su expresa solicitud.- Minuta redactada por los abogados Rafael Gonzalez Silva y



Aníbal Reyes Díaz. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en conjunto con el Notario que autoriza. Se da copia. **DOY FE.-**


NATALIA ANDREA CARRASCO FIZARRO
C.I:
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO



PSICILA CORSI CACERES
C.I: [REDACTED]
p.p JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE VALPARAISO




PASÓ ANTE MI, FIRMÓ Y SELLÓ ESTA COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL
04 DIC 2015
LUIS FISCHER YAVAR
NOTARIO PÚBLICO
VIÑA DEL MAR

DK
3014 fm 104283

INUTILIZADA



II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.



Distribución:

DAF
CCNTROL
JURÍDICO
JUNJI
SECPA
NCP/MCM/egn